

No. 2

REGISTRO DE HIJOS DE 18 A 25 AÑOS DE EDAD

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, RECUERDA A SUS AFILIADOS, LA NECESIDAD DE REGISTRAR Y ACTUALIZAR LOS DATOS DE SUS HIJOS MAYORES DE 18 Y MENORES DE 25 AÑOS DE EDAD, ANUALMENTE EN EL MES DE SU CUMPLEAÑOS, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) CERTIFICADO DE ESTUDIOS, (MATRÍCULA Y ASISTENCIA A CLASES) EN ESTABLECIMIENTOS LEGALMENTE RECONOCIDOS POR EL ESTADO Y EN CARRERAS DE NIVEL MEDIO O SUPERIOR (MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA) CON DURACIÓN DE POR LO MENOS DOS AÑOS DE ESTUDIOS, A NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO, ARTESANAL O PROFESIONAL.
- b) CERTIFICADO DE NO AFILIACIÓN AL IESS.
- c) CERTIFICADO DE NO AFILIACIÓN AL ISSPOL.
- d) CERTIFICADO DE NO POSEER RUC.
- e) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- f) HOJA DE DATOS DE FILIACIÓN DEL REGISTRO CIVIL.

PARA QUIENES ESTUDIAN A DISTANCIA DEBERÁN ADJUNTAR ADICIONALMENTE, LA DECLARACIÓN JURAMENTADA NOTARIZADA DE SOLTERÍA Y QUE NO TIENEN ACTIVIDAD FORMAL O INFORMAL QUE GENERE INGRESOS PROPIOS.

ESTUDIOS EN EL EXTERIOR

LOS BENEFICIOS DE LOS DEPENDIENTES QUE CURSAN ESTUDIOS EN EL EXTERIOR, SERÁN SUSPENDIDOS HASTA CUANDO JUSTIFIQUEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, SE EXCEPTUARÁN LOS SIGUIENTES CASOS:

- LOS DEPENDIENTES HIJOS DE MILITARES EN SERVICIO ACTIVO, QUIENES POR COMISIÓN DE SERVICIOS ASIGNADAS A SUS PADRES POR LA RESPECTIVA FUERZA, DEBAN TRASLADARSE TEMPORALMENTE AL EXTERIOR; SE ACEPTARÁ EXCLUSIVAMENTE POR ESTE PERIODO, LA JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIOS EN SUFICIENCIA DE IDIOMAS O PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEBIDAMENTE RECONOCIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS PAÍSES DE LOS QUE PROCEDEN (CONSULADOS DEL ECUADOR).
- LOS DEPENDIENTES Y/O DERECHOHABIENTES HIJOS, QUIENES POR REQUERIMIENTO DE LA CARRERA, PREVIO AL INGRESO A LA MISMA O POSTERIOR, PERO ANTES DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO, DEBAN APROBAR LA SUFICIENCIA DE IDIOMAS, SE OTORGARÁ EL PLAZO DE HASTA UN AÑO EN TAL CONDICIÓN, PARA ESTUDIO A TIEMPO COMPLETO DEL IDIOMA REQUERIDO (MÍNIMO 4 HORAS DIARIAS).

LOS CASOS EN QUE POR PROBLEMAS DE SALUD DEBIDAMENTE FUNDAMENTADOS IMPOSIBILITEN AL HIJO A MANTENER SU CONDICIÓN DE ESTUDIOS, SERÁN TRAMITADOS A LA UNIDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ISSFA PARA EL PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO QUE DEFINA LA PROCEDENCIA O NO DE LA CALIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL DERECHO.

PARA MAYOR INFORMACIÓN VISITE NUESTRA PAGINA WEB www.issfa.mil.ec, OPCION: NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTO INTERNO DE PROCESOS DE SEGUROS PREVISIONALES.

QUITO, DM. 2 DE FEBRERO DEL 2010

José A. Noritz Romero
CONTRALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA



